

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

1131 *Resolución 200/38013/2017, de 27 de enero, de la Jefatura Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, por la que se constituye la mesa de contratación permanente.*

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 320 y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 21 y siguientes, regulan el régimen de funcionamiento y composición de las mesas de contratación.

La Subsección 2 de la Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece el régimen de los órganos colegiados.

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1011/2016, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos, en el ámbito del Ministerio de Defensa, en su artículo 2 establece que las competencias que, como órganos de contratación, corresponden al Ministro y Secretario de Estado de Defensa, quedan desconcentradas en las autoridades que relaciona, entre las que se encuentra incluida como tal, el Jefe de la Administración Económica del Estado Mayor de la Defensa, para los créditos que se financien con los créditos consignados del Servicio Presupuestario 02.

En razón de lo expuesto y en ejercicio de las facultades desconcentradas atribuidas por el citado Real Decreto 1011/2016, dispongo:

Primero. *Mesa de Contratación Permanente.*

Se constituye la Mesa de Contratación de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, con carácter permanente, con las funciones que le asigna el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. *Composición.*

Presidente: Un Oficial del Cuerpo de Intendencia de la Unidad de Contratación de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.

Vocales:

Vocal primero: Un Oficial del Cuerpo de Intendencia de la Unidad de Contratación de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.

Vocal segundo: Un Oficial del Cuerpo Jurídico Militar.

Vocal tercero: Un Oficial del Cuerpo Militar de Intervención.

Vocal cuarto-secretario: Un Oficial o Suboficial de la Unidad de Contratación de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.

Tercero. *Organización y funcionamiento.*

1. La Mesa de Contratación tendrá como función asistir al Jefe de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, como órgano de contratación con facultades desconcentradas, conforme a la legislación vigente.

2. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, incluido el Vocal secretario.

3. A las convocatorias, y a solicitud del Presidente de la Mesa, podrán asistir los asesores especializados que resulten necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Cuarto. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de enero de 2017.—El Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, Juan Antonio Rodríguez-Guerra González.